



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

SALTA, 29 de Agosto de 1978.

382-78

Expte. n° 25.161/77

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Sergio Ignacio Carbajal, / nacido en Salta, Capital, el día veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, L.E. n° 6.433.409, solicita la convalidación de su título de Licencia do en Ciencias de la Educación expedido por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá - República de Colombia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27, inciso j) de la Ley n° 20.654 faculta a las Universidades a revalidar los diplomas expedidos por Universidades Extranjeras, de acuerdo con las leyes y con los tratados internacionales previo estudio, en cada caso, del valor científico y jerarquía de la enseñanza impartida por las mismas y consideración que merecen sus títulos;

Que al ser expedido el título por la Pontificia Universidad Javeriana de / Bogotá, es de aplicación la Convención firmada en Montevideo el 4 de Febrero de 1889, a la cual se adhirió la República de Colombia, adhesión ésta que fue aceptada el 19 de Diciembre de 1917;

Que se cumplieron los requisitos establecidos por dicha convención, por lo que el Servicio Jurídico de esta Casa de Estudios opino que previo pago de los aranceles por habilitación, corresponde al Sr. Rector otorgar la reválida solicitada;

Que se cuenta en las actuaciones con las debidas certificaciones de las autoridades de la República de Colombia y de nuestro país, y de la Universidad / que expidió el título sobre la autenticidad del mismo;

Que el Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, / luego de un examen exhaustivo y atendiendo a las exigencias de todo plan de estudio en el orden de las carreras de Pedagogía y Ciencias de la Educación, recomienda resolver favorablemente el reconocimiento solicitado;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Conceder la reválida solicitada por el Sr. Sergio Ignacio CARBAJAL ROSA, nacido en Salta -Capital-, el día 21 de Julio de 1941, Lib.Enr. nro. 6.433.409, del título de Licenciado en Ciencias de la Educación- Teología Pastoral, expedido por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá- República de Colombia el día 12 de Diciembre de 1974, conforme el artículo 27, inciso j) de la Ley n° 20.654 y de los términos de la convención de Montevideo del 4 de febre

U. N. Sa.
S. AC.
<i>[Firma]</i>

[Firma manuscrita]

...///



Universidad Nacional de Salta .../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

382=78

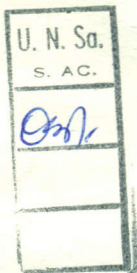
Expte. n° 25.161/77

ro de 1889, equiparándolo al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION / que expide la Universidad Nacional de Salta, pudiendo ejercer su profesión en / todo el territorio de la República, con sujeción a las normas legales o reglamentarias que le son propias.

ARTICULO 2°.- Establecer que el interesado abonará en concepto por derecho de reválida el mismo arancel fijado para la expedición de diploma a egresados de la Universidad.

ARTICULO 3°.- Disponer que por la Dirección de Planes, Títulos y Legalizaciones se tome razón de la reválida otorgada y se deje constancia en el diploma original, previo registro en el Libro de Egresados de la Universidad.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.




C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR